

San Salvador de Jujuy, 20 de Enero de 2.023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1639/2023

VISTO:

La Resolución General N° 1613/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General antes mencionada se estableció un Régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, café concert, night clubs y establecimientos análogos (cualquiera sea la denominación utilizada) y espectáculos teatrales, musicales y deportivos, el que deberá efectivizarse en 24 horas antes de la fecha de realización de cada espectáculo.

Que, teniendo en cuenta la realidad económica, resulta necesario y oportuno adecuar los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo ingresan los contribuyentes que organizan espectáculos públicos.

Que, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 t.o. y modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1°: SUSTITUIR el ANEXO III de la Resolución General N° 1613/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO III

Se establecen los días y valores mínimos de referencia para todas aquellas actividades comprendidas en el artículo 3° de la presente resolución, según lo siguiente.

Para eventos realizados:

- | | |
|--|-------------------|
| -Viernes, sábados, domingos y vísperas de feriados | \$1.000,00 |
| -De lunes a jueves y días normales. | \$700,00 |

ARTICULO 2º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.

